

REF.:

REEMPLAZA EL N° 4 DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CIRCULAR N°2.027 DE 2011.

CIRCULAR Nº 2 0 3 1

2 3 JUN 2011

## Para todas las sociedades que administran fondos mutuos

Esta Superintendencia de conformidad a sus facultades legales, teniendo en consideración los elementos expuestos por la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G., mediante presentación de fecha 23 de junio de 2011, ha estimado pertinente modificar la Circular N° 2.027 en los siguientes términos:

- a) Reemplázase la disposición transitoria número 4, por la siguiente:
- "4. No obstante lo dispuesto en el número 1 precedente, a partir del 5 de septiembre de 2011, los nuevos partícipes que se incorporen a los fondos mutuos cuyos reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas o sus modificaciones, hubieren sido aprobados por esta Superintendencia con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta Circular, deberán haber suscrito el contrato general de fondos, previo a efectuar su aporte."

## **VIGENCIA**

La presente circular rige a contar de esta fecha.

